

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 216-2016

16 MAYO 2016

Doctor  
Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de mayo de 2016, considerando:

- Que, mediante solicitud FW 74658, del 17 de junio de 2011, el ingeniero Marco Palacios Balladares, señala que “Sin ninguna justificación de carácter técnico o legal, la Municipalidad de Ambato en forma indebida, arbitraria, injusta e ilegal, desmembrando del predio principal, se apropió de 91 m<sup>2</sup>, con una supuesta declaratoria de bien mostrenco, habiendo posteriormente transferido el dominio del mismo, mediante remate público al ciudadano Hugo Pérez Fiallos. Como la mencionada acción municipal constituyó una flagrante violación a mi derecho constitucional que protege la propiedad privada, al ser una clara confiscación de una parte de mi terreno, presenté ante la autoridad competente RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL en contra de los Personeros Legales de la Municipalidad de Ambato, habiendo resuelto favorablemente a mi favor LA PRIMERA SALA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL para el Período de Transición, mediante Resolución N° 0275-08-RA, de 22 de julio de 2009, la misma que se encuentra ejecutoriada por Ministerio de la Ley y cuya copia certificada adjunto, aclarando señor Alcalde que dicha sentencia fue debidamente notificada a su autoridad en su debida oportunidad. Por lo expuesto...solicito señor Alcalde se proceda a registrar en el catastro municipal mi propiedad con la superficie de 421,96 m<sup>2</sup>, como originalmente constaba y de acuerdo a mi escritura de dominio...”
- Que, con oficio AJ-16-0690, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: “De los antecedentes manifestados y de conformidad con la normativa legal enunciada; y, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 0275-08-RA del 22 de julio del 2009, emitida por la Corte Constitucional, esta Dirección solicita que en aplicación al Art. 60 literal j) del COOTAD, se ponga en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas, para que vislumbre sobre el presente caso, y una vez que se obtenga el informe respectivo se ponga en conocimiento y se proceda con la Resolución del seno del Concejo Municipal, quienes en aplicación al Art. 322, inciso segundo del COOTAD procederán a derogar la Resolución de Concejo 805 del 15 de noviembre del 2005, la que resolvió atender el pedido del señor Hugo Pérez Fiallos, en lo que respecta al remate del predio que anteriormente fue declarado como Bien Mostrenco, y que se encuentra ubicado en la Avenida Julio Jaramillo, sector Mercado Mayorista.”

*msd*

16 MAYO 2016

- Que con informe 004-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas en su parte pertinente indica: "...luego de analizar el expediente, acogiendo el informe Jurídico, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, **RECOMIENDA** al Concejo Municipal: Dando cumplimiento a la Resolución de la Corte Constitucional con fecha 22 de julio del 2009; derogar la Resolución de Concejo N° 805 de fecha 15 de noviembre de 2005, mediante la cual se aprobó lo solicitado en base al oficio IMA-AJ-1931.- Que se realice una Auditoría Técnica al proceso de declaratoria de bien mostrenco a la propiedad del Sr. Marco Palacios Balladares, y que posterior a la misma se realizó la adjudicación forzosa a favor del Sr. Hugo Pérez Fiallos, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número 694.”;
- Que, se acepta la moción presentada por la señora Concejala licenciada Aracelly Calderón a fin de que se cuente con un informe ampliatorio de Asesoría Jurídica, con el criterio verbal emitido en la presente sesión de Concejo, por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, para respaldar la decisión que adopte el Concejo Municipal; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

### RESOLVIÓ

Remitir el informe 004-SC-COP-2016 de la Comisión de Obras Públicas y su expediente, a Procuraduría Síndica Municipal a fin de que, emita un informe ampliatorio respecto del trámite presentado por el ingeniero Marco Palacios Balladares, que permita respaldar la decisión A tomar por el Concejo Municipal.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original  
c.c. Catastros

Obras Públicas

Planificación

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda  
2016-05-12